



y atribuciones en todo dependiente de este Ayuntamiento, y para
 que las cuentas de ingresos e inversiones de las Caudales
 Interiores se remitan al Real Arzobispado del Reyno de Segovia
 para su inspeccion y conformidad: Para lo cual
 por este Ayuntamiento se mandó que se
 mandó los documentos de laudat, a virtud de lo ordenado
 de un Pleno de este Cabildo anterior, a fin de que se expusiesen
 lo que se les ofrecia

Guardia Nacional

Clase y en forma por D. Juan de Navarrete y Pilly
 de la Comandancia de esta Plaza, Relativo a que hallandose firmada
 en el Real Decreto del Arzobispado de esta Real Audiencia una Compañía
 de Guardia Nacional por disposición de la Autoridad
 de esta Plaza en el tiempo que se organizó en la
 misma el batallón actual, teniendo las señas f.º de la
 Real Orden y suscritiendo en el pie de tal Compañía
 como indica la lista q.º incluye, por lo cual y debiendo
 la misma su formación con anterioridad a la nueva
 ley del Ramo que dispone la subsistencia de la
 de las personas alidas entonces, pide se tenga en
 consideracion por este Ayuntamiento, y que se le remita a fin de
 la eleccion de los jefes de dicha Compañía. Entendido
 por el mismo Cabildo: Se tenga la persona formada
 en el Partido del Arzobispado como Compañía Voluntaria

Se tenga la Compañía
 por D. Alvarado
 como tal

